



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON BERTETTI SILVA NELSON CARLO, TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SONIDO – FACILITADOR EN DESARROLLO PERSONAL Y TERAPEUTA

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 2137

CHILLAN VIEJO, 20 JUN 2016

18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contribuir a mejorar las habilidades directivas para el trabajo en equipo en atención primaria en salud y contratar personal para ejecutar la capacitación denominada "Fortalecimiento de Habilidades Directivas para el Trabajo en Equipo en Atención Primaria", dirigida al Equipo Gestor, directivos del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y Departamento de Salud Municipal.

2. Orden de Pedido N° 116 del 05 de mayo del 2016, solicitado por la Facilitadora de Capacitación Srta. Paula Ortiz Sepúlveda y por la Directora del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, Srta. Carolina Rivera Acuña, con el V° B° de la Sra. Marina Balbontín Riffo.

3. Certificado de Disponibilidad presupuestaria emitido por la Encargada de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, Sra. Mónica Henríquez Fuentes, con fecha 10 de mayo del 2016.

4. Contrato a Honorarios de Don **BERTETTI SILVA NELSON CARLO**, Técnico Universitario en Sonido- Terapeuta y Facilitador en Desarrollo personal en Metagenealogía, Psicomagia y Psicotarot, suscrito con fecha 02 de junio del 2016.

5. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- **APRUEBA** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de junio del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **BERTETTI SILVA NELSON CARLO**, C. de Identidad N° 10.691.113-4, Técnico Universitario en Sonido – Terapeuta, Relator y Facilitador en Desarrollo personal en Metagenealogía, Psicomagia y Psicotarot, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 24 de junio del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 25 de junio del 2016.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal, de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° **215.21.03.002.001** denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UA/V/HHH/OES/MBR/esn

DISTRIBUCION: Contraloría General de la República – Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de junio del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **BERTETTI SILVA NELSON CARLO**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.691.113-4, Técnico Universitario en Sonido – Terapeuta, Relator y Facilitador en Desarrollo personal en Metagenealogía, Psicomagia y Psicotarot, estado civil divorciado de nacionalidad Chilena, domiciliado (a) en la comuna de San Pedro de La Paz, ciudad de Concepción, Avda. Laguna Grande 1250 casa N° 20, en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **BERTETTI SILVA NELSON CARLO**, para contribuir a mejorar las habilidades directivas de sus mandos medios y superior de atención primaria en salud y para lo cual se ejecutará la capacitación denominada "Fortalecimiento de Habilidades Directivas para el Trabajo en Equipo en Atención Primaria", dirigida al Equipo Gestor, Equipos Directivos del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y Departamento de Salud Municipal.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **BERTETTI SILVA NELSON CARLO**, quien deberá realizar las actividades que se mencionan a continuación en dependencias proporcionadas por el Sr. Bertetti, las que deberán contar con sistema de climatización y equipamiento audiovisual; debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar la capacitación teórico - práctica denominada "Fortalecimiento de Habilidades Directivas para el Trabajo en Equipo en Atención Primaria", dirigida al Equipos Directivos y Equipo Gestor de los Establecimientos de Atención Primaria de Salud Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y Departamento de Salud Municipal.
- Incorporar talleres de aplicación en el área laboral, utilizando la técnica de "Metáfora Consciente".
- Entregar los siguientes contenidos y/o temas: diferencia entre líder y dirigir, factores familiares, culturales y sociales que favorecen y obstaculizan el trabajo en equipo, coherencia en la toma de decisiones, promover relaciones interpersonales sanas, crisis como oportunidad de cambio, reconocer fortalezas propias, psicogenealogía en el contexto institucional para el desarrollo personal y facilitar el desarrollo de la autopercepción como camino para mejorar las funciones directivas y el quehacer laboral.
- Entregar el material necesario a cada participante (carpeta con hojas en blanco, lápiz y otros).
- Realizar la evaluación formal del curso, de forma individual a cada participante, emitiendo certificado, indicando a lo menos los siguientes aspectos: Nivel técnico alto, nota y duración en horas pedagógicas), evaluación obtenida por el funcionario, identificación del funcionario y relator y timbre y/o firmas en original. El certificado deberá ser entregado a la facilitadora de capacitación del establecimiento.

Don **BERTETTI SILVA NELSON CARLO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por un total de 24 horas pedagógicas, las que se distribuirán entre los días 24 y 25 de junio del presente año. Estas tareas, serán distribuidas de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o de quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **BERTETTI SILVA NELSON CARLO**, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento que corresponda o quienes les subroguen.



CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **BERTETTI SILVA NELSON CARLO**, Terapeuta, Relator y Facilitador en Desarrollo personal en Metagenealogía, Psicomagia y Psicotarot, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **BERTETTI SILVA NELSON CARLO**.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 24 de junio del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 25 de junio del 2016.

SEPTIMO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El (La) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador (a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado (a) tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna. La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.



DECIMO PRIMERO: La personería jurídica de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30.11.2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del (de la) Prestador (a) de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

BERTETTI SILVA NELSON CARLO
RUT N° 10.691.113-4



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/NER/csn